



Resolución No. 051

"Por la cual se conforma el Comité Asesor en Contratación Administrativa"

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL  
MEDIO AMBIENTE - DAMA**

En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 80 de 1993, estableció, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 144 del decreto ley 1421 de 1993, consagra que el Distrito y sus entidades descentralizadas aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación Pública.

Que mediante el decreto 441 de 1993, el Alcalde Mayor de Santa Fé de Bogotá delegó en los Directores de Departamento la función de adjudicar y celebrar los contratos correspondientes a sus respectivas entidades, con excepción de empréstitos, donación y comodato.

Que de acuerdo con el numeral 9o. del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en los procesos de contratación participarán el Jefe de la entidad o su delegado y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad.

Que de conformidad con el numeral 7o. del artículo 25 en concordancia con el numeral 1o. del artículo 30 de la citada ley, la entidad analizará previamente al inicio del proceso de selección del contratista o a la de suscripción del contrato, la conveniencia y la oportunidad del objeto a contratar y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso.

Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 80, se hace necesario conformar un Comité Asesor.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual

**"Se conforma el Comité Asesor en Contratación Administrativa"**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conformar el Comité Asesor en Contratación Administrativa del DAMA (C.A.C.A.) que analizará la conveniencia y la oportunidad del objeto a contratar, además de su adecuación a los planes de inversión de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiación según el caso. Una vez analizado lo anterior, se evaluarán las propuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.-:** El C.A.C.A. estará integrado así :

- El Subdirector de Planeación e Informática.
- El Subdirector Técnico Científico.
- El Subdirector de Gestión y Participación Comunitaria
- El Subdirector Jurídico.

**PARAGRAFO.-** El C.A.C.A. podrá invitar a los funcionarios que considere oportunos.

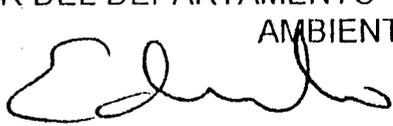
**ARTICULO TERCERO.-** De las reuniones del C.A.C.A. se levantarán Actas que deberán ser firmadas por sus integrantes, en las cuales contendrán las recomendaciones y observaciones resultantes de los análisis efectuados, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los **03 AGO. 1995**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA

  
**EDUARDO URIBE BOTERO**  
 DIRECTOR

